



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Fernando Triana Soto identificado con C.C. 79.154.036 como representante legal de Triana, Uribe y Michelsen LTDA con Nit. 830.001.432-4 quien representa los intereses de la parte demandante, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer,

Manizales, 25 de marzo de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Radicación No. 170014003009-2022-00170

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, esto es, la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, **SE INADMITE** la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas **JJV 745**, que promueve el acreedor garantizado **FINANZAUTO S.A** , quien actúa a través de mandatario procesal, frente al señor **MIGUEL GONZALEZ RESTREPO**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, aporte el certificado de tradición del vehículo objeto de la aprehensión con Placa JJV 745, por cuanto este documento es ineludible para la identificación plena del rodante al momento de su inmovilización por la autoridad competente que se comisione para ello, además de advertirse la situación jurídica y actual registrada en el mismo.

Finalmente, se reconoce personería procesal al abogado Fernando Triana Soto con T.P. No. 45265 expedida por el CS de la J. y C.C. 79.154.036 como representante legal suplente de la sociedad Triana, Uribe y Michelsen LTDA con Nit. 830.001.432-4, para actuar como apoderado de la entidad solicitante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391972f3d495f20f438826c5b91c190d60e8b324dadeea91b34cb4bac764ef05**

Documento generado en 28/03/2022 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>